

224

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00408-00

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que el Banco Scotiabank Colpatria S.A., no ha sido reconocido dentro del presente asunto como cesionario del demandante Citibank Colombia S.A., tal como obra en auto de fecha 31 de octubre de 2018¹, mediante el cual el Despacho se abstuvo de dar trámite a la cesión de derechos allegada, por cuanto el número de identificación de la demandada, el número del Juzgado y la obligación referida en el escrito de cesión aportado², no corresponden con los de este proceso.

En virtud de lo anterior, no era procedente haber dado trámite al poder allegado por el Banco Scotiabank Colpatria S.A., y haber revocado el poder conferido al togado que representa los intereses del demandante³, así como tampoco haber tramitado las demás solicitudes elevadas por el apoderado judicial del Banco Scotiabank Colpatria S.A.⁴, por no estar este reconocido en el asunto de la referencia como cesionario, tal como se ha indicado en párrafos precedentes.

En ocasión a lo expuesto y previo a tener por revocado oficiosamente los autos mediante los cuales se resolvieron las peticiones ya referidas, se requiere a los intervinientes en la cesión de derechos obrante a folios 111 a 170, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, procedan a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 31 de octubre de 2018, para con ello legitimar las actuaciones adelantadas por el togado del Banco Scotiabank Colpatria S.A. y continuar con el trámite normal del proceso.

De otro lado, téngase aceptado el cargo de secuestre para el cual fue designado al señor Fredy Paredez Zipaquirá⁵.

Notifíquese,

M. Isabella Córdoba Páez
MARÍA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
Juez

H.O.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 30 JUN. 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 30.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

¹ Folio 177
² Folios 111 a 170 (Específicamente folio 139-Respaldo)
³ Folio 199 y 210
⁴ Folio 211.
⁵ Folios 216 y 217 y 218